DNCP/DJ N° 6.648/16 **Caso N°3262**

Asunción, 28 de julio de 2016-

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN.
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección: GRAL. BERNARDINO CABALLERO Y PALMA.
Ciudad: SAN JOAQUÍN, Paraguay
Teléfono: 0982-707891
Dirección de correo electrónico: sergiodanielsj16@gmail.com

P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante, referida a la Licitación por Concurso de Ofertas para la "Construcción del Tinglado Municipal" Convocada por la Municipalidad de San Joaquín (ID N° 314.476).----------

Con respecto a la denuncia de referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

Que, en fecha 27 de julio del corriente, ingresó la denuncia identificada como caso N° 3262 a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante en la cual se refiere cuanto sigue: "...*Quiero denunciar, bajo fe de juramento que es muy llamativa la adjudicación realizada por la Municipalidad de San Joaquín, en el Llamado Concurso de Oferta ID Nº 314446, para Construcción de Tinglado Municipal. Al parecer es direccionada hacia una de las Oferentes, iniciándose en el PBC mismo y luego el informe de evaluación que es bastante*

Abg. Luis A. Godoy Durla
Director Jurídico - DNCP

Abg. Derlis González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

deficiente. Pasamos a detallar punto por punto: En el informe de evaluación que se encuentra en el Portal de Contrataciones, se constata que no cumple con lo estipulado en el marco legal constituido ley 2051/03, 3409/07. Decretos N° 21909/03 y 3719/15: Contenido del Informe de Evaluación de Ofertas Al finalizar la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación deberá emitir un Informe de Evaluación en el que se incluyan y se hagan constar los aspectos siguientes: 1. El o las actas de apertura de ofertas; 2. Aclaraciones respecto a las objeciones asentadas por los oferentes en el acta de apertura de ofertas. 3. Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes. 4. Análisis de los documentos contenidos en la Constancia del SIPE. 5. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al incumplimiento de cada oferta, respecto a dichos requisitos. 6. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos. 7. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos. 8. Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes. 9. La fecha y lugar de elaboración, y 10. Nombre, firma y cargo de los miembros del Comité de Evaluación. En caso de que el Comité de Evaluación de Ofertas omita expedirse sobre las cuestiones mencionadas, el Informe de Evaluación resultaría deficiente, pudiendo ello traer aparejada la anulación del acto emanado como consecuencia de la evaluación de las ofertas. El informe de evaluación no cumple con los puntos 2, 3, 4, 5 y 7 respectivamente. Analizando punto por punto: Punto 2: No se aclara ni se contesta los puntos objetados por 2 oferentes en el acta de apertura de ofertas. Punto 3: No se adjuntan las copias de las solicitudes a los oferentes ni las contestaciones de las mismas. Punto 4: No se detalla ningún análisis sobre los documentos de los oferentes que constan en el SIPE. Punto 5: No se constata presencia alguna de tablas comparativas sobre las ofertas de los oferentes excepto lo del acta de apertura que solo se refiere a los documentos sustanciales del llamado. Punto 7: No se realiza un análisis comparativo de los

Abg. Diego González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duría
Director Jurídico - DNCP

cumplimientos de las especificaciones técnicas de los oferentes. Se constata que a una de las oferentes que participa en Consorcio se solicita la Escritura del Consorcio, siendo que este requisito se debe presentar una vez adjudicado y solo para la firma del Contrato respectivo, por lo cual se le descalifica a dicho Oferente. Me remito a lo que dice el PBC sobre el punto. Sección VII. Anexos E) Oferentes en Consorcio. b. Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública. Sobre el Margen de Preferencia. No se tuvo presente el margen de preferencia y no se ubicaron las ofertas luego del cálculo aritmético en orden según dicho margen como refiere el Decreto Nº 6225/11 art. 2 inc. d. d) En las contrataciones de servicios que realicen las Municipalidades y Gobiernos Departamentales, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma y empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma que no podrá exceder del 10% del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante resultare ser la más baja, se le seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante. El domicilio del Oferente será el indicado en el Formulario de Información del Oferente y en caso de oferentes consorciados, será el señalado por la empresa líder en el Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio. Sobre el Pliego de Bases y Condiciones Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación. Punto 9. Llama la atención que la convocante haya*

Abg. Derlis Gonzalez Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica / DNCP

Abg. Luis A. Godoy Daria
Director Jurídico - DNCP

incluido en el margen de preferencia al Departamento de Itapúa siendo que el Municipio se encuentra en el Dto. de Caaguazú y justamente la empresa adjudicada, no siendo la menor oferta sino la última según la tabla de ofertas aplicándose el margen de preferencia, sea de dicho departamento, específicamente de la ciudad de Encarnación. Me remito a lo que dice el Decreto Nº 6225/11 Art. 2 inciso c. sobre le punto. En las contrataciones de obras que realicen las Municipalidades y Gobiernos Departamentales, la Convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberá ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante, y de la Gobernación de Central para la Municipalidad de la ciudad de Asunción. En caso de resultar adjudicado el Oferente deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del Personal a emplear en la en la ejecución del Contrato. Otro punto llamativo es que se haya cursado invitación para dicho llamado, a la Empresa Adjudicada. Por lo general las invitaciones se realizan a empresas que hayan participado en licitaciones anteriores de la Convocante. Dicha empresa jamás participó en ningún llamado ni realizó obra o servicio alguno para la Municipalidad de San Joaquín anteriormente. Reiteramos que es muy llamativa la actuación del Comité Evaluador y de la UOC en dicho llamado, alejándose en su dictamen de las normas vigente en nuestro país para el efecto…." (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información*

Abg. Derlis Gonzalez Gallerpin
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".----------

Se adjunta copia de la denuncia con cinco (5) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. **DERLIS GONZALEZ CALDERON**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP